



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 063/2012
á, 13 de marzo de 2012

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 227/2012 de 16 de Febrero de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 02 de marzo de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 03/2012 referente a la "ADQUISICION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES EN LOS 15 DISTRITOS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2012 - LOTE N° 4, 5 y 6".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Pública Internacional OMDH N° 13/2011 con CUCE 11-1701-00-283011-1-1, referente a la "ADQUISICIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES EN LOS 15 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTION 2012", siendo la unidad solicitante la Dirección Municipal de Educación.

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Internacional bajo la modalidad de Método de Selección y Adjudicación de precio evaluado más bajo, referido anteriormente al Oficial Mayor de Desarrollo Humano, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante Resolución de Adjudicación N° 415/2011, de 30 de Diciembre de 2011, adjudico la "ADQUISICIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES EN LOS 15 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTION 2012- LOTE N° 4, 5 y 6 - RACION SOLIDA: MASITAS, GALLETAS WAFER, GALLETAS SALADAS Y DULCES" a la EMPRESA INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se han redactados los Contratos de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N°03/2012 por el monto total de Bs. 17.985.083,60 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 60/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual, previa presentación de las boletas de entrega debidamente firmadas por los Directores de cada Unidad Educativa, Representante de la Junta Escolar, Encargado de Educación del Distrito, y las empresas proveedoras, con un plazo de 156 días hábiles del calendario escolar; entregando diariamente los productos de la Alimentación Complementaria Escolar, de acuerdo al menú cíclico estacional y en sus componentes líquido y sólido, en dos turnos en los siguientes horarios de entrega: Mañana de 07:00 a 09:00 y tarde de 12:00 a 14:00. y en un turno (mañana) a las Unidades Educativas con frízer asignado; a partir de la emisión de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal.

Que, existe los siguientes Registros de Ejecución de Gastos N° 82012:

1. Preventivo N° 00015 de 06/01/2012, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Rec. Especif. De Municipalidades e Indígena Originario), Prog. 21, Proy. 0000, Act. 009, Obj. Gasto 31130 (Desayuno Escolar), por el importe de Bs.2.074.020,00 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE 00/100 BOLIVIANOS).
2. Preventivo N° 00016 de 06/01/2012, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Rec. Especif. De Municipalidades e Indígena Originario), Prog. 21, Proy. 0000, Act. 009, Obj. Gasto 31130 (Desayuno Escolar), por el importe de Bs.4.061.416,40 (CUATRO



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 40/100 BOLIVIANOS).

3. Preventivo N° 00019 de 06/01/2012, Fuente 41 (Transparencia T.G.N.), Organismo 113(Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Prog. 21, Proy. 0000, Act. 009, Obj. Gasto 31130 (Desayuno Escolar), por el importe de Bs.2.266.211,20.-(DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE 20/100 BOLIVIANOS).
4. Preventivo N° 00020 de 06/01/2012, Fuente 41 (Transparencia T.G.N.), Organismo 119(T.G.N. – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 21, Proy. 0000, Act. 009, Obj. Gasto 31130 (Desayuno Escolar), por el importe de Bs.8.891.280,00.-(OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS).
5. Preventivo N° 00021 de 06/01/2012, Fuente 41 (Transparencia T.G.N.), Organismo 119(T.G.N. – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 21, Proy. 0000, Act. 009, Obj. Gasto 31130 (Desayuno Escolar), por el importe de Bs.692.156,00.-(SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa adjudicada EMPRESA INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L. como adjudicatario de la "ADQUISICIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES EN LOS 15 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CON CARÁCTER RECURRENTE PARA LA GESTION 2012 – LOTE N° 4, 5 y 6 – RACION SOLIDA: MASITAS, GALLETAS WAFER, GALLETAS SALADAS Y DULCES", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 03/2011, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 13 de marzo del año 2012, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 03/2012 por el monto total de Bs. 17.985.083,60 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 60/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual, previa presentación de las boletas de entrega debidamente firmadas por los Directores de cada Unidad Educativa, Representante de la Junta Escolar, Encargado de Educación del Distrito, y las empresas proveedoras, con un plazo de 156 días hábiles del calendario



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

escolar, a partir de la emisión de la orden de proceder para la "ADQUISICION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES EN LOS 15 DISTRITOS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CON CARÁCTER RECURRENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2012 - LOTE N° 4, 5 y 6 - RACION SOLIDA: MASITAS, GALLETAS WAFER, GALLETAS SALADAS Y DULCES", a suscribirse entre los Señores: Domenico Antonio Casaretto Martino, en representación legal de la EMPRESA INDUSTRIAS ALIMENTICIAS FAGAL S.R.L., Dr. Raul Hevia Correa; Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA